CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CA-ESAL-014-2026

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA**
ASOCIADA	**FUNDACIÓN SOÑANDO POR NUESTRO MUNDO** **NIT: 900697354-8**
REPRESENTANTE LEGAL	**HECTOR ALFONSO AGATON ALVAREZ** **CC: 7.186.559**
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA CONTRIBUIR AL BIENESTAR INTEGRAL Y AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, MEDIANTE EL ACCESO A SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y EL DESARROLLO DE ACCIONES ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN DE HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS DIRIGIDOS A ESTA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA, CUNDINAMARCA.**
VALOR	**DOSCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($207.845.976).**
PLAZO	**QUINCE (15) DÍAS SIN EXCEDER DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.**

Entre los suscritos a saber, por una parte: JOHANA PAOLA MONZÓN MURCIA identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.073.381.446 expedida en Simijaca Cundinamarca, en su calidad de Alcaldesa del Municipio de Simijaca y como tal representante legal del mismo, elegida el 29 de octubre de 2023, con acta de posesión expedida por la Notaria Única del Municipio de Simijaca Cundinamarca, el día 30 de Diciembre del mismo año 2023 de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 315 Numeral 3º de la Constitución Política de Colombia y debidamente facultada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11 Numeral 3 Literal b), quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra parte la **FUNDACIÓN SOÑANDO POR NUESTRO MUNDO,** identificada con NIT: **900697354-8,** representada legalmente por **HECTOR ALFONSO AGATON ALVAREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. **7.186.559** quien en adelante se denominará **LA ASOCIADA**, hemos convenido celebrar el presente convenio consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que el municipio adelantó el proceso precontractual, siguiendo los lineamientos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el decreto 092 del 2017. **2)** Que las partes de este convenio no se hallan incursas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de Julio 12 de 2011, y demás normas vigentes aplicables, y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas respecto de la **ASOCIADA**, se procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **4)** Que el presente convenio se rige por la Ley 80 de 1993, el Decreto 092 de 2017 y sus Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes y complementarias, que lo reglamenten, modifiquen o adicionen. **5)** Que en el presente convenio se entienden pactadas las cláusulas de TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL reguladas por la Ley 80 de 1993. **6)** Que la Secretaría de Hacienda municipal, ha certificado la existencia de la disponibilidad presupuestal-CDP No. 202611006 de 03 de noviembre de 2026, destinado para el pago de las obligaciones económicas derivadas del presente convenio. El presente convenio se regirá por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA CONTRIBUIR AL BIENESTAR INTEGRAL Y AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS**

Calle 8 # 7 – 39, Código Postal: 250640 www.simijaca-cundinamarca.gov.co
Simijaca – Cundinamarca alcaldia@simijaca-cundinamarca.gov.co

PERSONAS ADULTAS MAYORES, MEDIANTE EL ACCESO A SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y EL DESARROLLO DE ACCIONES ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN DE HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS DIRIGIDOS A ESTA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA, CUNDINAMARCA". **ALCANCE DEL OBJETO.** El objeto comprende la articulación de esfuerzos y recursos para desarrollar una intervención de bienestar dirigida a las personas adultas mayores del Municipio de Simijaca, mediante actividades de alimentación, fortalecimiento nutricional, promoción de hábitos saludables e integración social. La intervención se encuentra organizada en componentes técnicos diferenciados, cuya ejecución se orienta al cumplimiento de resultados relacionados con la atención alimentaria, la adquisición de conocimientos sobre autocuidado y hábitos saludables y el fortalecimiento del bienestar físico, emocional y social de la población beneficiaria. Las actividades de integración y los servicios logísticos asociados forman parte de los componentes complementarios de la intervención y conservan su naturaleza económica y presupuestal propia, independientemente de su articulación con el objeto general del convenio. **SEGUNDA: COMPROMISOS DE LA ASOCIADA:** LA ASOCIADA se obliga a cumplir los siguientes: **COMPROMISOS ESPECIFICOS: 1)** Ejecutar conjuntamente con el Municipio de Simijaca las actividades previstas en el convenio, de conformidad con el objeto, alcance, especificaciones técnicas y programación establecida. **2**) Aportar los recursos propios comprometidos y garantizar su aplicación efectiva a las actividades convenidas, conservando los soportes que permitan verificar su ejecución. **3**) Organizar y coordinar la participación de ciento veinte (120) personas adultas mayores en las actividades de alimentación, promoción de hábitos saludables, recreación e integración social. **4**) Garantizar la prestación del servicio de alojamiento durante dos (2) noches, en las condiciones de higiene, seguridad, comodidad y accesibilidad establecidas en las especificaciones técnicas. **5**) Garantizar el suministro de alimentación durante tres (**3**) días y la entrega de los refrigerios previstos, conforme a las cantidades, características nutricionales y condiciones sanitarias establecidas. **6**) Coordinar los servicios de transporte terrestre especial de pasajeros, incluidos los desplazamientos desde Simijaca hacia el Eje Cafetero, los recorridos internos y el regreso al municipio de origen. **7**) Garantizar que los prestadores vinculados a los servicios de transporte, alojamiento, alimentación y actividades turísticas cumplan las condiciones legales y técnicas que correspondan a su actividad. **8**) Organizar los recorridos y actividades previstos en el Bioparque Ukumarí, los Termales de Santa Rosa de Cabal, Salento y el Valle de Cocora, conforme a las condiciones de ingreso, seguridad y accesibilidad de cada establecimiento. **9**) Desarrollar las jornadas educativas y formativas previstas en la intervención, relacionadas con alimentación saludable, nutrición, autocuidado, bienestar emocional, envejecimiento activo y actividad física adaptada. **10**) Disponer del personal idóneo para orientar las actividades educativas, recreativas y de acompañamiento, de acuerdo con los perfiles requeridos para cada componente. **11**) Implementar las medidas de seguridad, accesibilidad, acompañamiento y atención de contingencias establecidas para los desplazamientos y actividades de la población beneficiaria. **12**) Mantener actualizados los registros de participantes, controles de asistencia, soportes de alimentación, evidencias de las actividades y documentos de seguimiento. **13**) Presentar los informes técnicos y financieros que permitan verificar las actividades realizadas, los resultados obtenidos y la aplicación de los aportes de las partes. **14**) Informar oportunamente a la supervisión sobre las novedades que afecten la seguridad de los beneficiarios o el desarrollo de las actividades y adoptar las medidas correctivas que correspondan. **15**) Atender los requerimientos de la supervisión y facilitar las verificaciones técnicas, administrativas y documentales relacionadas con la ejecución del convenio. **16**) Presentar el informe final consolidado, acompañado de los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones y los resultados de la intervención. **TERCERA**. **COMPROMISOS GENERALES: 1.** Cumplir con el objeto del presente Convenio, con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá

Calle 8 # 7 – 39, Código Postal: 250640 www.simijaca-cundinamarca.gov.co

Simijaca – Cundinamarca alcaldia@simijaca-cundinamarca.gov.co

ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del ejecutor con EL MUNICIPIO**. 2.** Constituir Las garantías, cuando hayan sido solicitadas y aportar los demás documentos para la ejecución del Convenio**. 3.** Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad. **4.** Cumplir dentro del término establecido en el Convenio y/o el manual de contratación o el otorgado por la entidad con los requisitos de ejecución del Convenio y demás que se requieran para su iniciación**. 5.** Verificar que el Convenio se encuentre suscrito por las partes y se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución previo a su iniciación. **6.** Suscribir el acta de inició cuando se requiera**. 7.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Convenio. **8.** Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Convenio. **9.** Radicar las facturas de cobro o documento similar y ajustes dentro de los plazos convenidos**. 10.** Presentar a la supervisión, los informes de avance de ejecución del Convenio. **11.** Cancelar oportunamente los aportes a seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, cuando aplique, correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del Convenio, no solo la del ejecutor sino la du sus empleados o subejecutor utilizados en la ejecución del Convenio. **12.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos**. 13.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **14.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente Convenio y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **15.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del Convenio y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido. **16.** Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del Convenio. **17.** Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la Ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y cualquier otra norma y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del Convenio, el Ejecutor acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas y demás vigentes. **18.** Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del Convenio. 19. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto. **CUARTA. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:** El MUNICIPIO se obliga especialmente: **1)** Realizar los aportes del presente convenio a la fundación, en la forma y plazos acordados en el mismo,2) Brindar el apoyo necesario y documentación necesaria a la fundación para ejecutar a cabalidad el objeto del presente convenio, **3)** Verificar que los aportes de la entidad seleccionada se inviertan en los bienes y servicios acordados entre los mismos, **4)** Designar al supervisor del convenio, **5)** Suministrar la información de las actividades a realizar a la ciudadanía, sobre los eventos a celebrar, objeto del presente Convenio, **5)** Hacer seguimiento y supervisar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, **6)** Realizar los trámites administrativos necesarios que correspondan para el desembolso del aporte a favor de la fundación, 6**)** Convocar a las partes cuando lo considere pertinente, en aras del buen desarrollo del objeto contractual, **7)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte, **8)** Expedir el certificado de ejecución del Convenio a solicitud de la Fundación, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo. **QUINTA: VALOR:** El valor total del presente convenio es por la suma de **DOSCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($207.845.976),** valor comprendido por el aporte de la entidad por

Calle 8 # 7 – 39, Código Postal: 250640 www.simijaca-cundinamarca.gov.co

Simijaca – Cundinamarca alcaldia@simijaca-cundinamarca.gov.co

un valor de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($159.881.520),** Adicionalmente, un aporte por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) por valor de **CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE. ($47.964.456,00),** destinado a complementar los recursos y fortalecer el desarrollo de las actividades previstas en el convenio. La estructura económica del convenio es la siguiente:

FICHA				COTIZACION 1		COTIZACION 2		COTIZACION 3	
ITEM	**NOMBRE**	**CARACTERÍSTICAS**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	alojamiento y apoyo logistivo	Prestación del servicio de alojamiento durante dos (2) noches para ciento veinte (120) personas adultas mayores, en establecimiento hotelero ubicado en la ciudad de Pereira, Risaralda, que cuente con habitaciones cómodas, debidamente dotadas con camas, ropa de cama, baño privado, servicios básicos y condiciones adecuadas de higiene, salubridad, accesibilidad y seguridad. El establecimiento deberá disponer de espacios apropiados para el descanso, circulación y permanencia de las personas mayores, garantizando condiciones de comodidad, bienestar y atención oportuna durante la estadía. El servicio deberá incluir la asignación y organización de habitaciones, recepción,	120	$ 542.889,00	$ 65.146.680,00	$ 552.889,00	$ 66.346.680,00	$ 541.000,00	$ 64.920.000,00

		atención a los huéspedes y coordinación logística necesaria para garantizar una estadía segura y confortable, conforme al itinerario establecido.							
	alimentación	Prestación del servicio de alimentación durante tres (3) días para ciento veinte (120) personas adultas mayores, que incluya el suministro de desayunos, almuerzos y cenas, conforme a los horarios y actividades establecidos en el itinerario del recorrido turístico. Los alimentos deberán ser preparados y suministrados en establecimientos que cumplan con las condiciones higiénico-sanitarias exigidas por la normatividad vigente, garantizando productos frescos, de calidad, debidamente manipulados y servidos en condiciones adecuadas. Los menús deberán ofrecer una alimentación balanceada, variada y acorde con las necesidades nutricionales de las personas mayores, contemplando requerimientos alimentarios especiales previamente informados. El	120	$ 137.469,00	$ 16.496.280,00	$ 127.469,00	$ 15.296.280,00	$ 137.000,00	$ 16.440.000,00

Calle 8 # 7 – 39, Código Postal: 250640 www.simijaca-cundinamarca.gov.co

Simijaca – Cundinamarca alcaldia@simijaca-cundinamarca.gov.co

		servicio deberá incluir preparación, suministro, atención, menaje y demás elementos necesarios para garantizar una alimentación oportuna, segura y de calidad durante el desarrollo de las actividades programadas.							
2	Ingreso Bioparque Ukumarí	Suministro de entradas para personas mayores de 60 años al Bioparque Ukumarí, ubicado en Pereira, que permitan el acceso a sus instalaciones y el desarrollo de un recorrido recreativo, educativo y de contemplación de la naturaleza, orientado al conocimiento de diferentes especies de fauna, la conservación ambiental y la integración de los participantes.	120	$ 4.120,00	$ 494.400,00	$ 5.000,00	$ 600.000,00	$ 4.000,00	$ 480.000,00
3	Guía Bioparque Ukumarí	Prestación del servicio de acompañamiento de guía experto durante el recorrido por el Bioparque Ukumarí, encargado de orientar a los participantes, brindar información sobre las especies y los espacios visitados y facilitar el desarrollo organizado de la actividad recreativa y educativa.	4	$ 57.600,00	$ 230.400,00	$ 57.000,00	$ 228.000,00	$ 54.000,00	$ 216.000,00

Calle 8 # 7 – 39, Código Postal: 250640 www.simijaca-cundinamarca.gov.co

Simijaca – Cundinamarca alcaldia@simijaca-cundinamarca.gov.co

4	Termales Santa Rosa de Cabal	Suministro de entradas y acceso a las instalaciones de los Termales de Santa Rosa de Cabal para el desarrollo de una jornada de recreación, integración, descanso y bienestar dirigida a personas mayores. Incluye el disfrute de las piscinas termales y los espacios naturales habilitados para los visitantes, de acuerdo con las condiciones de acceso y permanencia del establecimiento.	120	$ 121.202,00	$ 14.544.240,00	$ 123.000,00	$ 14.760.000,00	$ 122.500,00	$ 14.700.000,00
5	Experiencia Salento y Valle de Cocora	Prestación del servicio de experiencia turística y cultural que incluya transporte terrestre especial durante el recorrido, ingreso al mirador seleccionado del Valle de Cocora, contemplación del paisaje y espacios para fotografías. Comprende el traslado al municipio de Salento, recorrido patrimonial acompañado por guía profesional de turismo con la acreditación correspondiente, visita a sus principales espacios de interés cultural y arquitectónico y tiempo libre para	120	$ 219.387,00	$ 26.326.440,00	$ 220.000,00	$ 26.400.000,00	$ 218.000,00	$ 26.160.000,00

Calle 8 # 7 – 39, Código Postal: 250640 www.simijaca-cundinamarca.gov.co

Simijaca – Cundinamarca alcaldia@simijaca-cundinamarca.gov.co

		actividades de esparcimiento y compras.							
6	refrigerios	Suministro y entrega de cuatrocientos ochenta (480) refrigerios típicos, destinados a ciento veinte (120) personas adultas mayores, correspondientes a cuatro (4) refrigerios por participante, distribuidos durante las jornadas de mañana y tarde, conforme a la programación establecida. Cada refrigerio deberá incluir un producto típico y tradicional de la gastronomía regional, como almojábana, pandeyuca, arepa, envuelto, amasijo u otro alimento representativo de la región, acompañado de una bebida fría o caliente, según corresponda. Los refrigerios deberán ser frescos, de excelente calidad, contar con condiciones adecuadas de higiene, conservación, manipulación y presentación, y entregarse debidamente empacados y de manera oportuna en los lugares donde se desarrollen las actividades turísticas y recreativas, teniendo en cuenta las necesidades alimentarias de	120	$ 75.495,00	$ 9.059.400,00	$ 76.134,00	$ 9.136.080,00	$ 75.000,00	$ 9.000.000,00

		la población adulta mayor.							
7	transporte	Prestación del servicio de transporte terrestre especial de pasajeros mediante la disponibilidad de tres (3) buses, cada uno con capacidad mínima para cuarenta (40) pasajeros, destinados al traslado de ciento veinte (120) personas adultas mayores, desde el municipio de Simijaca, Cundinamarca, hacia el Eje Cafetero colombiano y su respectivo regreso al lugar de origen, incluyendo los desplazamientos internos por los municipios de Pereira, Salento, Montenegro, Quimbaya y Santa Rosa de Cabal, conforme al itinerario establecido para el desarrollo de las actividades turísticas, recreativas y de bienestar. Los vehículos deberán contar con condiciones óptimas de funcionamiento, comodidad, seguridad, limpieza, ventilación y aire acondicionado, sillas reclinables, cinturones de seguridad, documentación vigente, revisión técnico-mecánica	120	$ 229.864,00	$ 27.583.680,00	$ 230.000,00	$ 27.600.000,00	$ 229.000,00	$ 27.480.000,00

Calle 8 # 7 – 39, Código Postal: 250640 www.simijaca-cundinamarca.gov.co

Simijaca – Cundinamarca alcaldia@simijaca-cundinamarca.gov.co

		cuando corresponda, seguros reglamentarios y conductores debidamente habilitados. El servicio deberá incluir combustible, peajes, parqueaderos, gastos operativos y demás costos asociados al recorrido, garantizando la disponibilidad permanente de los tres (3) buses durante la totalidad del desplazamiento y el cumplimiento de las condiciones de seguridad y de la normatividad vigente para el transporte terrestre especial de pasajeros, de acuerdo con la programación establecida y las indicaciones de la supervisión del contrato.							
					$ 159.881.520,00		$ 160.367.040,00		$ 159.396.000,00

PROMEDIO 1RA COTIZACION	$ 159.881.520,00
PROMEDIO 2DA COTIZACION	$ 160.367.040,00
PROMEDIO 3RA COTIZACION	$ 159.396.000,00
TOTAL, PROMEDIO	$ 479.644.560,00
TOTAL APORTE MUNICIPIO	**$ 159.881.520,00**

Aporte de la esal, correspondiente al 30% del valor del convenio.:

APORTE ESAL					
DESCRIPCIÓN				**v/unit**	**V/total**
1	JORNADA DE CAPACITACION	CAPACITACIÓN DIRIGIDA A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y NUTRICIÓN: Desarrollo de taller formativo y participativo orientado a promover hábitos alimenticios saludables durante la vejez, mediante la orientación sobre alimentación balanceada, selección y consumo adecuado de alimentos, hidratación, prevención de deficiencias nutricionales y	1	$ 3.500.000,00	$ 3.500.000,00

Calle 8 # 7 – 39, Código Postal: 250640 www.simijaca-cundinamarca.gov.co

Simijaca – Cundinamarca alcaldia@simijaca-cundinamarca.gov.co

		recomendaciones para mantener una buena salud y calidad de vida.			
		CAPACITACIÓN DIRIGIDA A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN AUTOCUIDADO Y HÁBITOS DE VIDA SALUDABLES: Desarrollo de taller formativo y participativo orientado a fortalecer las prácticas de autocuidado en la población adulta mayor, mediante la promoción de hábitos de higiene personal, cuidado del cuerpo, descanso adecuado, actividad física acorde con sus capacidades y prevención de enfermedades, contribuyendo al bienestar integral y al mejoramiento de su calidad de vida.	1	$ 3.500.000,00	$ 3.500.000,00
		CAPACITACIÓN DIRIGIDA A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN SALUD MENTAL Y BIENESTAR EMOCIONAL: Desarrollo de taller formativo y participativo orientado a fortalecer el bienestar psicológico y emocional de la población adulta mayor, mediante actividades y estrategias para el fortalecimiento de la autoestima, reconocimiento y manejo de emociones, promoción de pensamientos positivos, prevención del aislamiento social y la soledad, así como el fomento de relaciones interpersonales saludables que contribuyan a su bienestar integral y calidad de vida.	1	$ 3.500.000,00	$ 3.500.000,00
		CAPACITACIÓN DIRIGIDA A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y SALUDABLE: Desarrollo de taller formativo y participativo orientado a sensibilizar y promover la importancia de mantener un envejecimiento activo, mediante el fortalecimiento de la autonomía, independencia, participación social y aprovechamiento del tiempo libre, incentivando la realización de actividades físicas, recreativas, culturales y sociales acordes con sus capacidades, que contribuyan a conservar sus habilidades, mejorar su bienestar integral y favorecer una vejez digna y saludable.	1	$ 3.500.000,00	$ 3.500.000,00
		CAPACITACIÓN DIRIGIDA A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN ACTIVIDAD FÍSICA Y MOVILIDAD: Desarrollo de taller práctico y participativo orientado a promover la actividad física segura y el mantenimiento de las capacidades funcionales de la población adulta mayor, mediante la enseñanza y realización de ejercicios suaves, estiramientos, movilidad articular, fortalecimiento muscular y ejercicios de equilibrio y coordinación, así como la orientación sobre medidas de prevención de caídas y accidentes, de acuerdo con las condiciones y capacidades individuales de los participantes, contribuyendo al mejoramiento de su movilidad, autonomía y calidad de vida.	1	$ 3.500.000,00	$ 3.500.000,00

Calle 8 # 7 – 39, Código Postal: 250640 www.simijaca-cundinamarca.gov.co

Simijaca – Cundinamarca alcaldia@simijaca-cundinamarca.gov.co

		CAPACITACION ALIMENTACIÓN SALUDABLE, NUTRICIÓN E INOCUIDAD ALIMENTARIA: Desarrollo de taller formativo y participativo orientado a promover hábitos alimentarios saludables en la población adulta mayor, mediante la orientación sobre alimentación balanceada, selección y consumo adecuado de alimentos, hidratación, lectura e interpretación del etiquetado nutricional, manipulación higiénica, conservación de alimentos y prevención de enfermedades transmitidas por alimentos, contribuyendo al bienestar y mantenimiento de una adecuada calidad de vida.	1	$ 3.500.000,00	$ 3.500.000,00
		CAPACITACION HIGIENE PERSONAL, PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES: Desarrollo de taller formativo y participativo orientado a fortalecer las prácticas de autocuidado en la población adulta mayor, mediante la promoción de hábitos de higiene personal, cuidado integral del cuerpo, reconocimiento de signos y síntomas de alarma, adherencia a los tratamientos médicos, uso responsable de medicamentos, prevención de accidentes en el hogar y asistencia periódica a controles de salud, contribuyendo a la prevención de enfermedades y al mejoramiento de su calidad de vida.	1	$ 3.500.000,00	$ 3.500.000,00
		CAPACITACION AUTONOMÍA, INDEPENDENCIA Y CALIDAD DE VIDA: Desarrollo de taller formativo y participativo orientado a promover el envejecimiento activo y saludable, mediante el reconocimiento de los cambios propios del proceso de envejecimiento, fortalecimiento de la autonomía e independencia, participación familiar y comunitaria, integración social, aprovechamiento adecuado del tiempo libre y prevención del abandono, la discriminación y la exclusión social, contribuyendo al bienestar integral y a una vejez digna.	1	$ 3.500.000,00	$ 3.500.000,00
2	RECURSOS Y MATERIALES	SUMINISTRO DE REFRIGERIOS SALUDABLES Y ELEMENTOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE LAS CAPACITACIONES DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR: Suministro de refrigerios individuales tipo snack, compuestos por alimentos saludables y nutritivos, así como de elementos útiles y recursos prácticos necesarios para garantizar el adecuado desarrollo y ejecución de las actividades programadas en las jornadas de capacitación, promoviendo la participación, integración y bienestar de la población beneficiaria.	120	$ 35.000,00	$ 4.200.000,00

Calle 8 # 7 – 39, Código Postal: 250640 www.simijaca-cundinamarca.gov.co

Simijaca – Cundinamarca alcaldia@simijaca-cundinamarca.gov.co

3	SITIO	ADECUACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO FÍSICO PARA EL DESARROLLO DE LAS CAPACITACIONES DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR: Servicio de adecuación, organización y acondicionamiento del salón destinado a la realización de las jornadas de capacitación, garantizando condiciones apropiadas de limpieza, orden, comodidad, iluminación, ventilación y disposición del mobiliario, así como los elementos necesarios para facilitar el desarrollo de las actividades formativas y prácticas, la participación activa y el bienestar de la población adulta mayor beneficiaria.	1	$ 3.500.000,00	$ 3.500.000,00
4	PROFESIONAL	SERVICIO DE PROFESIONAL EN EDUCACIÓN FÍSICA PARA EL DESARROLLO DE CAPACITACIONES EN ACTIVIDAD FÍSICA Y HÁBITOS DE VIDA SALUDABLES DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR: Contratación de profesional en Educación Física, Recreación y Deporte, encargado de planear, orientar y desarrollar jornadas de capacitación teórico-prácticas dirigidas a la población adulta mayor, enfocadas en la promoción de hábitos de vida saludables, actividad física segura, movilidad articular, ejercicios de bajo impacto, equilibrio, coordinación y prevención de caídas, teniendo en cuenta las condiciones físicas y capacidades individuales de los participantes, con el propósito de fomentar el autocuidado, la autonomía y el envejecimiento activo y saludable.	1	$ 2.691.114,00	$ 2.691.114,00
5	PROFESIONAL	SERVICIO DE PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE CAPACITACIONES EN SALUD MENTAL Y BIENESTAR EMOCIONAL DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR: Contratación de profesional en Psicología, encargado de planear, orientar y desarrollar jornadas de capacitación teórico-prácticas dirigidas a la población adulta mayor, enfocadas en el fortalecimiento de la autoestima, reconocimiento y manejo de emociones, prevención de la soledad y el aislamiento social, estimulación de habilidades socioemocionales, fortalecimiento de las relaciones interpersonales y promoción del bienestar psicológico, mediante estrategias participativas y actividades acordes con las necesidades de esta población, contribuyendo a su bienestar integral y calidad de vida.	1	$ 2.691.114,00	$ 2.691.114,00
		PROFESIONAL EN GERONTOLOGÍA SERVICIO DE PROFESIONAL EN GERONTOLOGÍA: Contratación de profesional en Gerontología, encargado de apoyar y desarrollar procesos formativos y educativos dirigidos a la población adulta mayor, orientados a la promoción del envejecimiento activo y saludable, fortalecimiento de la autonomía e independencia, reconocimiento de los cambios propios del proceso de envejecimiento, participación social y comunitaria, integración familiar, prevención del abandono y promoción de los derechos de las personas mayores,	1	$ 2.691.114,00	$ 2.691.114,00

Calle 8 # 7 – 39, Código Postal: 250640 www.simijaca-cundinamarca.gov.co

Simijaca – Cundinamarca alcaldia@simijaca-cundinamarca.gov.co

		contribuyendo al mejoramiento de su bienestar integral y calidad de vida.			
		PROFESIONAL EN ENFERMERÍA (ENFERMERO/A JEFE) SERVICIO DE PROFESIONAL EN ENFERMERÍA: Contratación de profesional en Enfermería, encargado de planear, orientar y desarrollar actividades educativas dirigidas a la población adulta mayor, enfocadas en la promoción de la salud, fortalecimiento de las prácticas de autocuidado, higiene personal, prevención de enfermedades, identificación de signos y síntomas de alarma, adherencia a tratamientos médicos, uso responsable de medicamentos y prevención de riesgos para la salud, contribuyendo al mantenimiento de condiciones saludables y al mejoramiento de la calidad de vida	1	$ 2.691.114,00	$ 2.691.114,00
6	ACTIVIDAD	SERVICIO DE REALIZACIÓN DE RUMBOTERAPIA DIRIGIDA A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR: Desarrollo de jornada recreativa y de actividad física musicalizada, orientada por profesional idóneo en Educación Física, Recreación y Deporte o áreas afines, quien estará encargado de dirigir y acompañar las actividades mediante ejercicios de baile, movimientos rítmicos, coordinación y movilidad corporal, utilizando música variada y adaptada a las capacidades físicas de los participantes. Incluye profesional orientador, acompañamiento durante la jornada, equipo de sonido y los elementos necesarios para garantizar el adecuado desarrollo de la actividad, promoviendo la integración social, el bienestar físico y emocional y el envejecimiento activo y saludable.	1	$ 1.500.000,00	$ 1.500.000,00
VALOR APORTE					**$ 47.964.456,00**

SEXTA: FORMA DE DESEMBOLSO Y REQUISITOS: El Municipio de Simijaca realizará un único pago equivalente al cien por ciento (100 %) del valor del aporte municipal al convenio, una vez finalizado su plazo de ejecución, previa verificación y certificación por parte de la supervisión del cumplimiento satisfactorio del objeto, las obligaciones y las actividades establecidas en el convenio. Para efectos del desembolso, la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) deberá presentar el informe final de ejecución, los respectivos soportes y evidencias de las actividades desarrolladas, la acreditación de los aportes comprometidos, la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y los demás documentos exigidos por la entidad, incluyendo los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda, de conformidad con la normatividad vigente y los procedimientos establecidos por el Municipio. Para el giro deberá aportar: Cuenta de cobro/documento equivalente/ factura electrónica. (Documento equivalente o factura que cumpla con los requisitos fiscales exigidos por la DIAN, emitida a nombre de la Entidad). Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal. (Certificado bajo la gravedad de juramento que acredite que la Fundación se encuentra al día en el pago de sus aportes a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales - ARL) y parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación), conforme al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Nota: Si la Fundación cuenta con Revisor Fiscal por mandato legal o estatutario, este deberá suscribir la certificación.). Planillas PILA y soportes de pago. (Copia de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y sus respectivos comprobantes de pago, correspondientes al personal contratado o vinculado para la ejecución de las actividades asociadas al producto entregado.) Informe

técnico de entrega / ejecución. (Documento detallado que soporte el cumplimiento del hito o producto respectivo, adjuntando las evidencias, memorias, listados o soportes físicos y digitales que demuestren su ejecución técnica y de calidad). **SEPTIMA. DURACIÓN DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución será de **QUINCE (15) DÍAS**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, incluyendo suscripción del acta de inicio sin exceder del 31 de diciembre de 2026. El término de vigencia del presente convenio será igual a la duración del convenio cuatro (4) meses más, contados a partir del acta de inicio. **OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Sólo en eventos probados de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho se hará constar en acta donde se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y los respectivos soportes, así como el plazo requerido para la suspensión; la cual, será suscrita por las partes contratantes, el Interventor y el supervisor. **PARÁGRAFO:** El término de suspensión no se computará para efectos del plazo estipulado. Expirado el término de la suspensión el convenio se reiniciará suscribiendo acta de reinicio firmada por las partes contratantes, supervisor e Interventor. **NOVENA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud del convenio contrae LA ENTIDAD, el ASOCIADO, podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del convenio, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder del veinte por ciento (20%) de dicho valor, salvo la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente probadas. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del convenio, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor de EL ASOCIADO y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL ASOCIADO autoriza de manera expresa al Municipio de Simijaca Cundinamarca, para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte de EL MUNICIPIO, no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del ASOCIADO de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **DECIMA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del Asociado, este pagará a LA ENTIDAD a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio o sea el valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba EL MUNICIPIO por el incumplimiento. **PARÁGRAFO**: Las multas impuestas o la cláusula penal serán descontadas de las sumas que LA ENTIDAD adeude a LA ASOCIADA, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**. En este convenio se pactan las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de acuerdo a lo consagrado por la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD**. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA ASOCIADA que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización, el MUNICIPIO requerirá a LA ASOCIADA para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio. Expirado el mismo, sin que LA ASOCIADA haya cesado el incumplimiento, el MUNICIPIO declarará la CADUCIDAD mediante resolución motivada, y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La CADUCIDAD se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, y en las demás normas concordantes y complementarias que reglamenten, modifiquen, o adicionen la materia. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, El MUNICIPIO hará efectivas las garantías a que hubiere lugar, las multas que se hubieren impuesto y se hallen pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. **PARÁGRAFO:** En caso de declaratoria de

Calle 8 # 7 – 39, Código Postal: 250640 www.simijaca-cundinamarca.gov.co

Simijaca – Cundinamarca alcaldia@simijaca-cundinamarca.gov.co

CADUCIDAD LA ASOCIADA sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen los suministros recibidos a satisfacción por el MUNICIPIO; de estos hechos, se dejará constancia en acta firmada por las partes contratantes, el interventor, y el supervisor del convenio. **DÉCIMA TERCERA:** RECLAMACIONES. Los reclamos que LA ASOCIADA considere pertinente hacer seguirán el siguiente procedimiento. A saber: **a)** Deberán elevarse por escrito, sustentada mente, por conducto del supervisor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a los hechos que los generan; **b)** Mientras se tramita y decide la reclamación no podrá suspenderse la ejecución del convenio; **c)** La oportunidad para elevar reclamaciones se extingue con la liquidación del convenio; por consiguiente, con posterioridad a ella no se aceptará ni tramitará reclamación alguna distinta de los pagos pendientes por realizar; **d)** Recibida la reclamación el MUNICIPIO se pronunciará sobre ella. **PARÁGRAFO:** La falta de cualquiera de los requisitos a que se refieren en los literales **a)**, **b)** y **c),** de esta cláusula, extingue el derecho de LA ASOCIADA a reclamar. **DÉCIMA CUARTA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre LA ASOCIADA y EL MUNICIPIO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando una o varias de las siguientes opciones: **AMIGABLE COMPOSICIÓN:** Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, que se surtirá ante la Cámara de Comercio, previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos del objeto del presente convenio y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional. **CONCILIACIÓN:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa, o no pueda existir una amigable composición debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Cámara de Comercio o ante la Procuraduría Provincial, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación escogido, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso Administrativa o un Tribunal de Arbitramento. El Tribunal de Arbitramento estará integrado por un árbitro, quien será abogado colombiano y decidirá en derecho. El árbitro será designado de común acuerdo por las Partes y a falta de acuerdo lo nombrará el centro de arbitraje. La falta de acuerdo sobre el nombramiento del árbitro se presumirá si a los diez (10) días hábiles contados a partir de la solicitud de la instalación del Tribunal de Arbitramento no está el árbitro nombrado. Los gastos que ocasione el Tribunal de Arbitramento serán cubiertos por las partes de conformidad con las normas aplicables sobre la materia. La aplicación y los efectos de la cláusula de caducidad, terminación unilateral, interpretación unilateral y modificación unilateral, no serán sometidas a arbitramento. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella y el laudo arbitral es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **DÉCIMA QUINTA: CESIONES Y SUBCONVENIOS.** LA ASOCIADA no podrá ceder total o parcialmente este convenio ni sub-contratar su ejecución total con persona alguna, sin autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO, el cual se reserva el derecho de negarla sin necesidad de motivación. En los subconvenios que se autoricen se hará constar que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos del convenio de suministro y bajo la exclusiva responsabilidad de LA ASOCIADA. **PARÁGRAFO:** Si LA ASOCIADA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Simijaca Cundinamarca, está facultado a conocer las condiciones de esa

Calle 8 # 7 – 39, Código Postal: 250640 www.simijaca-cundinamarca.gov.co

Simijaca – Cundinamarca alcaldia@simijaca-cundinamarca.gov.co

operación. En consecuencia, LA ASOCIADA se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO de la misma, y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Convenio, el Municipio exigirá a LA ASOCIADA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el presente Convenio. Si LA ASOCIADA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, EL MUNICIPIO puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **DÉCIMA SEXTA:** LIQUIDACIÓN. El presente convenio se liquidará de conformidad con los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y complementarias. Este procedimiento deberá efectuarse en un término máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del convenio. Si a la liquidación del convenio, la garantía única de cumplimiento de las obligaciones del convenio fuere insuficiente en cuanto al monto o la vigencia de uno o varios de los riesgos amparados, el MUNICIPIO exigirá su ampliación o extensión LA ASOCIADA. Al proyectar el Acta de Liquidación se verificará y dejará constancia del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En caso que LA ASOCIADA se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Convenio. **DÉCIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD**. En virtud de lo dispuesto en las normas legales vigentes, LA ASOCIADA mantendrá libre AL MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes; por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Convenio. LA ASOCIADA mantendrá indemne AL MUNICIPIO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que LA ASOCIADA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN. EL MUNICIPIO, designa a la **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y DE LA FAMILIA** para que, por su conducto, efectúen la supervisión y controlen la debida ejecución del presente convenio, por parte de LA ASOCIADA, para garantizar el cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones específicas contratadas, tendientes a satisfacer la necesidad de la Entidad. Para tal efecto, EL MUNICIPIO le asigna las siguientes atribuciones: **1)** Elaborar y suscribir acta de inicio; **2)** Verificar que LA ASOCIADA cumpla estrictamente, puntual y realmente con todas y cada una de obligaciones contempladas en el presente convenio; **3)** Verificar periódicamente el cumplimiento de LA ASOCIADA, lo cual se deberá sujetar en todo caso a las obligaciones específicas aquí pactadas; **4)** Informar por escrito al ordenador del gasto respecto al incumplimiento de las obligaciones por parte de LA ASOCIADA, tan pronto como tenga conocimiento; **5)** Formular por escrito LA ASOCIADA todas las observaciones que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del convenio; **6)** Requerir a LA ASOCIADA la oportuna presentación de informes, así como verificar su conformidad según lo exigido en el presente convenio; **7)** Expedir informe de supervisión completo y detallado, y certificación respecto al cumplimiento de LA ASOCIADA, documento que se constituye en requisito previo para los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO; **8)** Proyectar, elaborar y suscribir acta de liquidación; **9)** En general, ejecutar todas las labores que impliquen la exitosa y correcta ejecución del convenio. **Parágrafo:** El ejercicio de la supervisión acarrea para quien la ejerce, la responsabilidad disciplinaria, penal y fiscal que conlleva la actividad contractual administrativa. **DÉCIMA OCTAVA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere: **1)** La emisión de registro presupuestal; **2)** La suscripción del acta de inicio. **DÉCIMA NOVENA: GARANTIAS:** Cualquiera de las clases de garantías permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria. Para efectos del presente convenio se exigirán los siguientes amparos: **Cumplimiento del convenio:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: **(a)** el incumplimiento total o parcial del Convenio, cuando el incumplimiento

Calle 8 # 7 – 39, Código Postal: 250640 www.simijaca-cundinamarca.gov.co

Simijaca – Cundinamarca alcaldia@simijaca-cundinamarca.gov.co

es imputable al ejecutor; **(b)** el cumplimiento tardío o defectuoso del Convenio, cuando el incumplimiento es imputable al ejecutor; **(c)** los daños imputables al ejecutor por entregas parciales y el Convenio no prevé entregas parciales; y **(d)** el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **Vigencia:** Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del convenio, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo 6 meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el convenio no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía **Cuantía:** El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **veinte por ciento (20%)** del valor del convenio**. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del ejecutor derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del Convenio amparado. **Vigencia:** Esta garantía debe estar vigente por el plazo del convenio y tres (3) años más, **Cuantía:** El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **diez por ciento (10%)** del valor total del convenio. **Calidad del servicio.** Por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) mese más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final del servicio **Cuantía:** El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **Diez por ciento (10%)** del valor del convenio. **VIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Simijaca Cundinamarca. **PARÁGRAFO: Notificaciones**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **CONTRATANTE: CALLE 8 No 7 -39**, Correo electrónico: alcaldia@simijaca- cundinamarca.gov.co, contratos@simijaca-cundinamarca y **EL CONTRATISTA: FUNDACIÓN SOÑANDO POR NUESTRO MUNDO – FUNMUNDO**, en la dirección calle 22 # 9-27,of 311 -Tunja, y al correo electrónico ong.pornuestromundo@gmail.com **VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Son documentos que hacen parte integral del convenio: El Estudio de necesidad y demás documentos previos; la convocatoria del proceso de selección, sus anexos, adendas o cualquier otro documento generado durante el desarrollo del proceso de selección; la propuesta del oferente; el informe de evaluación de la propuesta; y en general los documentos emanados de las partes y relacionados con el convenio.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente respecto a “contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II”, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

tención documental			
Elaborado		**Revisado**	
Nombre	**Firma**	**Nombre**	**Firma**
Jonathan Rodriguez Auxiliar Jurídico		John Ballen ASESOR JURÍDICO CONTRATACIÓN	
Aprobado electrónicamente			
Nombre	**Firma**	**Nombre del documento**	**TRD**
JOHANA PAOLA MONZON **Alcaldesa Municipal**		CONTRATO ELECTRÓNICO	